

RESOLUCIÓN No. 049 DE 2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Único 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la Resolución No. 501 de 2017 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el **Acuerdo No. 101 del 20 de diciembre de 2023**, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, **Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital 6**, en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la **Resolución No. 14178 del 2025**, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 18**, empleo de carrera administrativa de la planta global de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, ofertado con la OPEC No. **203322** en la modalidad **ABIERTO**.

Que, la citada Resolución quedó en firme el día **26 de enero de 2025**, de acuerdo con la comunicación realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante oficio con radicado No. 026RS007886 de 28 de enero del 2026, en cumplimiento del artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 que ordena:

“ARTÍCULO 2.2.6.21 Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 049 DE 2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

Que en atención al primer párrafo del artículo 8 del Acuerdo 019 de 2024 de la CNSC que ordena al jefe de talento humano o quien haga sus veces, efectuar los trámites administrativos correspondientes para el nombramiento en periodo de prueba, según lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, la Subdirección Administrativa y Financiera adelantó el respectivo cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente y certificó que el señor **JOSÉ FRANCISCO BRITTO SANCHEZ** cumple con los requisitos para el ejercicio del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 18** de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – TALENTO HUMANO**. Así mismo, verifiqué los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás requeridos, conforme consta en las respectivas certificaciones expedidas por la autoridad competente.

Que, de conformidad con la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 14110 del 2025, resulta procedente nombrar en periodo de prueba al señor **JOSÉ FRANCISCO BRITTO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.330.543**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 18** de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – TALENTO HUMANO**.

Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 101 de 2023, al Decreto 1083 de 2015 y a la normatividad vigente, efectuando un nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito de acuerdo con la lista de elegibles entregada por la CNSC.

Que, a la fecha, el empleo a proveerse en periodo de prueba mediante el presente acto administrativo, se encuentra provisto transitoriamente mediante la figura del encargo por la servidora pública **YIMARA CANDELARIA CARABALLO VILLALOBOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.60.266.977, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Subdirección Administrativa y Financiera, encargo concedido mediante Resolución No. 143 de 2023.

Que mediante Resolución No. 1397 de 2025, se aclaró el movimiento de personal establecido en el memorando 2023EE0023745 del 23 de noviembre de 2023 y se asignaron temporalmente funciones a la servidora **YIMARA CANDELARIA CARABALLO VILLALOBOS** en la Oficina Asesora de Comunicaciones. Decisión que su parte considerativa precisó:

“(…) Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar que el movimiento de personal

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 049 DE 2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

señalado en el memorando 2023EE0023745 del 23 de noviembre de 2023, es una reubicación temporal, realizada por necesidades del servicio (...)

*Que en este sentido, y toda vez que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, tiene en la OPEC reportada y certificada ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 18, el cual viene siendo desempeñado por la servidora **YIMARA CANDELARIA CARABALLO VILLALOBOS**, deberá ser provisto de manera definitiva en la dependencia de origen, esto es la Subdirección Administrativa y Financiera, atendiendo a lo registrado en la etapa de planeación en el aplicativo dispuesto para tal fin por parte de la CNSC. (...)*

Que, de igual forma en el párrafo del artículo primero de la Resolución Nro.1397 de 2025, se indicó:

“ (...) Dicha reubicación temporal se dará por terminada por alguno de los siguientes motivos:

1. Terminación del encargo.

2. Nombramiento en periodo de prueba del candidato o candidata que se encuentre en la lista de elegibles de la OPEC 201164 destinada para el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 18, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera, ofertado en la Convocatoria Distrito Capital 6.

3. Necesidades del servicio”. (Resaltado fuera de texto).

Que, el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 contempla en su artículo 2.2.5.3.4, lo siguiente:

“(...) Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que el artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 498 de 2020, establece el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa de las entidades del orden nacional, así:

“(...) La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 049 DE 2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

- 1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.*
- 2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
- 3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
- 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.*
(Marcación intencional).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC mediante criterio unificado Nro. 13082019 de fecha 13 de agosto de 2019 sobre provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período, señaló:

“(...) el nominador a través de resolución motivada podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por siguientes razones:

- Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (Órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito).”

Que a su vez el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 en el artículo 2.2.5.46 señala que, al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de este y asumirá las del empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 049 DE 2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

Que, como consecuencia del presente nombramiento en periodo de prueba, debe darse por terminado el encargo de la servidora pública **YIMARA CANDELARIA CARABALLO VILLALOBOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.60.266.977, debiendo reasumir las funciones del empleo del que es titular, a partir del momento en que se posesione el elegible nombrado.

Que, atendiendo al carácter imperativo del contenido del artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, según el cual la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE debe efectuar los nombramientos en periodo de prueba en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza de la lista y su envío por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se advierte que la naturaleza del presente acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba es de ejecución.

Que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, dispone: **"ARTÍCULO 75. Improcedencia.** No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa."

Que, sobre el particular, el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección cuarta, Radicación número: 68001-23-33-000-2013-00296-01(20212) veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013), con relación a actos administrativos de ejecución ha expresado:

... Así pues, un acto administrativo subjetivo o acto definitivo particular, es una declaración de voluntad dirigida al ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos, es decir que crea, reconoce modifica o extingue situaciones jurídicas, mientras que los actos de ejecución se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa, sin que pueda afirmarse que de ellos surjan situaciones jurídicas diferentes a las de la sentencia o acto ejecutado. De acuerdo con lo anterior, únicamente las decisiones de la Administración producto de la conclusión de un procedimiento administrativo o los actos que hacen imposible la continuación de esa actuación, son susceptibles de control de legalidad por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, lo que, dicho de otra manera, significa que "los actos de ejecución de una decisión administrativa o jurisdiccional se encuentran excluidos de dicho control, toda vez que a través de ellos no se decide definitivamente una actuación, pues sólo son expedidos en orden a materializar o ejecutar esas decisiones" (Subrayado nuestro)

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 049 DE 2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

Que, según lo expuesto, contra la presente resolución por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, no proceden los recursos por ser un acto administrativo de ejecución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA, en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, identificado con el código **OPEC 203322**, al elegible que se relaciona a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	DEPENDENCIA
JOSÉ FRANCISCO BRITTO SANCHEZ	79.330.543	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, 219-18	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – TALENTO HUMANO

PARÁGRAFO: El (La) designado (a) en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo CNSC No. 20181000006176 de 2018.

De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC la inscripción y/o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al (la) servidor (a) público (a) no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital 6, que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 049 DE 2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el (la) Director (a) de Gestión Corporativa cumpliendo con los requisitos para tomar posesión en el cargo. Lo anterior, posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo según lo ofertado en el Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital 6 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente, adelantado por la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: Terminar el encargo en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la planta global de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, actualmente desempeñado por la servidora pública **YIMARA CANDELARIA CARABALLO VILLALOBOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.60.266.977, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Subdirección Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de terminación del encargo, será a partir de la posesión del elegible nombrado en periodo de prueba en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es deber de la servidora pública **YIMARA CANDELARIA CARABALLO VILLALOBOS** gestionar oportunamente la entrega de los asuntos a su cargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo, copiando a la Subdirección Administrativa y Financiera por el Sistema de Gestión Documental GESDOC. Así mismo, deberá tramitar lo correspondiente al proceso de Evaluación de Desempeño Laboral de los servidores de carrera administrativa, atendiendo la terminación de su situación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Reubicar el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 18** de la Oficina de Comunicaciones a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, conforme a lo dispuesto en la Resolución No.1397 de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la reubicación del cargo, será a partir de la posesión del elegible nombrado en periodo de prueba en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor **JOSÉ FRANCISCO BRITTO SANCHEZ** al correo electrónico proporcionado en el proceso de selección, esto es: franbrisa30@gmail.com, así mismo a la servidora pública **YIMARA CANDELARIA CARABALLO VILLALOBOS**, al Jefe de la Oficina de Comunicaciones y a la Dirección de Gestión Corporativa y sus Subdirecciones para los trámites administrativos a los que haya lugar.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 049 DE 2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Intranet y Página Web de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE.

ARTÍCULO OCTAVO: En virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el a los 3 días del mes de febrero de 2026



JESSICA PAOLA JULIO SERRANO
Subdirectora Administrativa

Elaboró: Dayana Neva Buitrago – Contratista SAF *Dyn*

Revisó: Camilo Andrés Morales – Contratista SAF *Combi*

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

